



FETE
Enseñanza

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (TC) SE PRONUNCIA SOBRE LA REDUCCIÓN SALARIAL A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

FETE - INFORMACIÓN

Mediante Auto de 7 de junio de 2011 del TC, constituido en pleno, **inadmite** la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional (SS AN), en relación con las deducciones retributivas a los empleados públicos realizada mediante el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo.

ANTECEDENTES DEL AUTO DICTADO:

En defensa de los derechos retributivos de los empleados públicos y personal afectado de centros privados sostenidos con fondos públicos.

1.- El origen de la cuestión de inconstitucionalidad, promovida por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, es como consecuencia de diversas demandas de conflicto colectivo presentadas por varios sindicatos, entre ellos UGT, respecto a la deducción del 5% de las retribuciones realizada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, incumpliendo las tablas salariales del Convenio Colectivo de aplicación.

2.- Es de señalar igualmente que FETE-UGT ha presentado demandas en los distintos territorios en relación con las deducciones realizadas al personal laboral de las Administraciones públicas en aplicación del referido Real Decreto ley

Del mismo modo se han presentado conflictos colectivos respecto a las deducciones realizadas al personal de los centros privados concertados.

3.- En defensa de los derechos colectivos de los funcionarios docentes se ha presentado por las distintas Federaciones de UGT de manera coordinada, entre ellas FETE-UGT, demandas en defensa de los derechos retributivos de los funcionarios.

ACUERDO del Tribunal Constitucional (TC):

El TC, reunido en pleno, **inadmite la cuestión de inconstitucionalidad** planteada por la SS AN señalando que el RD-L no afecta al derecho a la negociación colectiva reconocido en el art. 37.1 CE, en cuanto, ni regula el régimen general del derechos a la negociación colectiva, ni a la inalterabilidad del convenio.

De los fundamentos de Derecho se deduce, reiterando doctrina constitucional, que los convenios colectivos están supeditados a la ley, aunque se trate de una norma sobrevinida como es la Real decreto ley

CONSECUENCIAS del Auto del TC :

Aunque, como se ha señalado, el origen de la cuestión era la aplicación de un convenio concreto, la doctrina mantenida por el TC se extenderá a todos los conflictos planteados en el resto de los colectivos.

Igualmente la doctrina manifestada será, con toda seguridad, aplicada respecto a las demandas presentadas a favor de los funcionarios.

Finalmente debemos resaltar la alta responsabilidad que se puede atribuir a las actuaciones administrativas y judiciales de FETE-UGT realizadas de forma coordinada con otras federaciones del sindicato, que sin abandonar la defensa de todos los colectivos afectados ante las más altas instancias, como el Defensor del Pueblo, la Audiencia Nacional, el TC..., evitamos saturar las administraciones y los Juzgados de reclamaciones individuales, que únicamente habría supuesto el entorpecieron de la marcha de la Justicia.

El sindicato sigue defendiendo el derecho colectivo de todos los empleados públicos y del personal afectado por los recortes salariales derivados del Real Decreto ley

GABINETE JURÍDICO DE FETE-UGT